

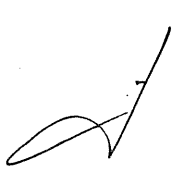
Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

**CONVENIO DE COLABORACION Y COOPERACION
INSTITUCIONAL, ENTRE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE
ESTEBAN ECHEVERRIA.**

Entre la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en Avenida 13 entre 47 y 48 de la ciudad de La Plata, representada en este acto por su Presidente, Dr. Daniel Fernando Soria, en adelante la SUPREMA CORTE, por una parte y LA MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRIA, con domicilio en calle Sofia Terrero de Santamarina N° 455, de la ciudad de Monte Grande, representada en este acto por su Intendente, Dr. Fernando Gray en adelante LA MUNICIPALIDAD, acuerdan en celebrar el presente convenio, destacando la importancia de fortalecer los vínculos de cooperación entre ambas partes, que permitan desarrollar tareas en forma conjunta, tendientes a mejorar el servicio de justicia en la ciudad de Monte Grande, el cual se somete a las siguientes cláusulas y condiciones:



PRIMERA: La MUNICIPALIDAD entrega en comodato a la SUPREMA CORTE, quien en tal carácter lo recibe de conformidad, el segundo piso del inmueble individualizado como "Polo Judicial" ubicado en calle Guemes entre Rotta y avenida Santamarina, de la ciudad de Monte Grande, el cual consta de 340 m2. El inmueble se encuentra en perfecto estado de uso y conservación, lo que es conocido y aceptado por la SUPREMA CORTE.-----



SEGUNDA: Queda expresamente prohibido el cambio de destino, la cesión, comodato o sublocación total o parcial, permanente o temporaria del inmueble bajo cualquier título y las transferencias totales o parciales a cualquier título que fueran, bajo apercibimiento de rescisión inmediata por culpa del Comodatario.

TERCERA: LA SUPREMA CORTE, instalará en el referido inmueble, un Juzgado de Garantías, pudiendo instalar otras Dependencias Judiciales-----

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD, se compromete a realizar, en un plazo máximo de un (1) mes, contados a partir de la suscripción del presente convenio, los trabajos de adecuación del inmueble en cuestión, a fin de que el mismo resulte apto para el funcionamiento del Juzgado de Garantías.-----

QUINTA: LA SUPREMA CORTE notificará a LA MUNICIPALIDAD, los profesionales de los organismos técnicos que tendrán a su cargo, la verificación y la supervisión de la ejecución de los trabajos.-----

SEXTA: El mantenimiento de la parte física del edificio (reparación de puertas, ventanas, techos, pisos, paredes, cañerías, instalaciones de servicios, etc) estará a cargo de la MUNICIPALIDAD.-----

SEPTIMA: Toda construcción o cambio sobre el inmueble deberá contar con autorización previa emitida por LA MUNICIPALIDAD. A la finalización del presente convenio, las construcciones que la Municipalidad hubiese efectuado serán de su titularidad exclusiva.-----

OCTAVA: LA SUPREMA CORTE, una vez recepcionado el inmueble, se compromete a asumir las siguientes obligaciones: I) gestionar ante los organismos prestadores de servicios (agua, luz, gas, teléfono, electricidad), siempre y cuando sean medidos, el cambio de denominación del usuario II) abonar los consumos que de los mismos surjan.-----

NOVENA: En el frente del inmueble aludido precedentemente y edificios aledaños, se establecerá una zona de estacionamiento exclusiva para el PODER JUDICIAL, la que así será debidamente señalizada por LA MUNICIPALIDAD.-----

DECIMA: El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de 5 años, prorrogables automáticamente por igual período, el cual comenzará a regir a partir de la firma del presente.-----



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio en cualquier momento, debiendo notificar a la otra Parte, en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días.-----

DECIMO PRIMERA: El Plazo del contrato de comodato, comenzará a regir a partir de la toma de posesión del bien inmueble, momento en el cual se labrará el acta respectiva y tendrá una duración de cinco (5) años, prorrogables por igual período siempre y cuando las partes así lo manifiesten.-----

DECIMO SEGUNDA: Para todos los efectos que pudieran surgir, del presente convenio, las partes fijan sus domicilios en los consignados anteriormente y se someten por cualquier circunstancia legal, a los Tribunales ordinarios del Departamento Judicial La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

El presente convenio se firma habiendo intervenido oportunamente el Honorable Concejo Deliberante del Municipio de Esteban Echeverría mediante la suscripción de la Ordenanza registrada bajo el n° 8448/CD/2014, promulgada por el Intendente Municipal el 8 de octubre de 2014 por Decreto n° 1963/14.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de *La Plata* a los *20* días del mes de *Noviembre* del año 2014.

[Firma]
Dr. FERNANDO JAVIER GRAY
Intendente Municipal

CONVENIO N° *296*